

FREDY AUGUSTO CELY VILLATE
ABOGADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sora.

REF: PROCESO DE SUCESION No 15762-4089-001-2022-000-45-00.
DTE: LUZ ANGELA ACOSTA ACOSTA Y OTROS
CTE: MIGUEL ANTONIO ACOSTA ESPITIA (QEPD).
DDO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO ACOSTA
ESPITIA (QEPD) Y PERSONAS INDETERMINADAS.

FREDY AUGUSTO CELY VILLATE, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Curador Ad_litem de los demandados de la referencia, dentro del término legalmente conferido me permito pronunciarme respecto del trabajo de partición de la siguiente manera:

Como quiera que a los herederos o interesados FRANCISCO NOE ACOSTA ESPITIA, LUZ ANGELA ACOSTA ACOSTA, DIANA MARCELA ACOSTA ACOSTA, CLAUDIA DEL PILAR ACOSTA ACOSTA y ROSA ELVIRA ACOSTA DE BUITRAGO, se les adjudica el predio "LA GLORIETA", considero, salvo mejor criterio, que se debe establecer o determinar el porcentaje que se le adjudica a cada uno de aquellos dentro del inmueble o en su efecto se debe tener en cuenta los linderos especiales adjudicados a cada uno.

Igualmente, como consecuencia de la adjudicación, a los citados herederos o interesados, se les debe reconocer que cada uno de sus derechos se adjudicarán en común y proindiviso, circunstancia que se debe mencionar en la hijuela, o igualmente, en su efecto se debe tener en cuenta los linderos especiales adjudicados a cada uno.

NOTIFICACIONES :

Recibo comunicaciones, notificaciones o citaciones teléfonos 311-5571752; en el correo electrónico: augustocelyvillate@outlook.com

Atentamente,



FREDY AUGUSTO CELY VILLATE
CC No 6.772.881 de Tunja.
T.P No 61.733 del C.S.J

CELULAR: 311- 5571752 – CORREO ELECTRONICO:
augustocelyvillate@outlook.com